



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

## VERSION PÚBLICA

**“Estos documentos son una versión publica, en la cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial ente ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).**

**“También se han incorporado a los documentos las páginas escaneadas con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad.**

**Contratante: JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ RIVERA**  
**Director del Hospital Nacional General de Neumología**  
**y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña"**



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

**CONTRATO No. 528/2021**  
**CONTRATACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 20/2021**  
**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 29/2021**  
**“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANTA ELECTRICA**  
**DE EMERGENCIA PARA EL HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA”**  
**PROSIEGAF, S.A. DE C.V.**

Nosotros, **JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ RIVERA**, de cuarenta y un años, Doctor en Medicina del domicilio de San Salvador. Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número, y Número de Identificación Tributaria actuando en nombre y representación del **“HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR “DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA”**, en carácter de Director, calidad que acredito con: Acuerdo número **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES**, de fecha dieciocho de agosto de dos mil veinte actuando en mí carácter de Director y Representante Legal del **Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA**, de este domicilio, en adelante **“El Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar”** y en base a lo dispuesto en el Artículo número dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en lo que se conceden facultades para celebrar Contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **EL CONTRATANTE y NANCY XIOMARA GOMEZ FUNES, treinta y tres años**, del domicilio de Mejicanos. Departamento de San Salvador. Quien se identifica con su Documento Único de Identidad Número Con Número de Identificación Tributaria **Administrador Único Propietario y Suplente** de la Sociedad **PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA ELECTRICA GOMEZ ARGUETA Y FUNES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **PROSIEGAF, S.A. de C.V.**, personería que compruebo con Testimonio de Escritura de Constitución, otorgada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día tres de de octubre de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de **Raúl Antonio Chavarria Ayala**, lo cual se establece en Romano **XIX**, Nombramiento de la Primera Administración, para un periodo de **SIETE** años, como **Administrador Único Propietario y Suplente**, y Número de Identidad Tributaria, inscrita en el Registro de Comercio al número **NOVENTA Y UNO** del Libro **TRES MIL NOVECIENTOS**



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

**OCHENTA** del Registro de Sociedades, el día nueve de noviembre de dos mil dieciocho. Que en el transcurso del presente instrumento me denominaré. **“EL CONTRATISTA”**, manifestamos que convenimos en celebrar el presente **CONTRATO** de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** EL CONTRATISTA se obliga a entregar el **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANTA ELECTRICA DE EMERGENCIA, PARA EL HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA”** en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

RENGLÓN	No. OFERTA	ADJUDICATARIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	01	PROSIEGAF, S.A. DE C.V.	CÓDIGO: 81207021 SOLICITAN: SUMINISTRO E INSTALACION DE PLANTA ELECTRICA DE EMERGENCIA DE 50-100 KVA, OFRECEN: PLANTA ELECTRICA MARCA KOHLER SDMO DE 50 KVA 208/120 VOLTIOS TRIFASICA DE PROCEDENCIA FRANCESA, FECHA DE INSTALACION 30 DIAS.	U	1	\$ 45,000.00	\$ 45,000.00
1.01			SUMINISTRO E INSTALACION DE PLANTA DE EMERGENCIA DE 50 KVA, TRIFASICA TIPO CABINA CERRADA DE 208/120 VOLTIOS MARCA KOHLER/SDMO INCLUYE TRANSPORTE	S.G.	1.00	\$ 24,700.00	\$ 24,700.00
1.02			SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA DE 225 AMPS/240 VOLTIOS	S.G.	1.00	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00
1.03			SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA CON 3 (2 THHN # 4/0 +1 THHN # 2/0 TUB DE 3")	ML	10.00	\$ 270.00	\$ 2,700.00
1.04			SUMINISTRO E INSTALACION DE BASE DE CONCRETO DE 2.00 X 2.00 METROS X 0.10 CENTIMETROS DE ALTO	C/U	1.00	\$ 423.00	\$ 423.00
1.05			CASETA DE PLANTA DE EMERGENCIA DE BLOQUES DE 20X40X10 INCLUYE TECHO CON LAMINA ZINC CALUM CALIBRE 26, PUERTA DE HIERRO, UNA ILUMINARIA DE 12 WATTS Y DOS TOMAS A 120 VOLTIOS, PISO DE LADRILLO DE CEMENTO DE COLOR ROJO DE 30X30 CMS	S.G.	1.00	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00
1.06			SUMINISTRO E INSTALACION DE RED DE TIERRA FORMADO POR BARRAS COOPERWELDS DE 5/8 X 10 UNIDO CON SOLDADURA TERMOWELDS Y CABLE THHN # 2 CON COLOR DE CHAQUETA VERDE.	S.G.	1.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
<b>SUBTOTAL DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DE PLANTA ELECTRICA SIN IVA</b>							\$ 39,823.01
<b>IVA</b>							\$ 5,176.99



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

TOTAL DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DE PLANTA ELECTRICA CON IVA	\$ 45,000.00
SON: CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) **Contratación por Libre Gestión No. 20/2021**; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas, e) Consultas, f) **La oferta de fecha ocho de diciembre de 2021**; g) **La Resolución de Adjudicación No. 29/2021 de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno**; h) interpretaciones de Instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante; j) Garantías; k) Resoluciones Modificativas si las hubieren e i) Otros Documentos que emanaren del presente contrato en caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá el contrato.

**CLÁUSULA TERCERA: PRACTICAS CORRUPTIVAS.** Si se comprueba que, en procedimientos administrativos de contratación pública, un funcionario o empleado público o un particular ha incurrido en cualquiera de las infracciones establecidas en los Art. 151, 152, 153 y 158 de la LACAP, se aplicaran las sanciones que correspondan, agotados los procedimientos establecidos en los Art. 156 y 160 LACAP.

**CLÁUSULA CUARTA: DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO INSTALACIONES ELECTRICAS GENERALIDADES**

Todo trabajo, incluido en esta sección se regirá de acuerdo a los documentos contractuales, entre los cuales están incluidos Formulario de Oferta y las presentes Especificaciones. El Contratista proveerá todos los materiales y equipo, y ejecutará todo trabajo requerido para las instalaciones de acuerdo con lo establecido por los siguientes reglamentos, códigos y Normas.

- Reglamento de Obras e instalaciones eléctricas de la República de El salvador.
- El Código Nacional Eléctrico de los Estados Unidos (NEC)
- Normas de la Asociación para la protección contra el fuego de los Estados Unidos (NFPA)
- Underwrites Laboratories (UL) de los Estados Unidos.



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

- Asociación Americana de Estándares (ASA) de los Estados Unidos.
- Asociación Nacional de Fabricantes Eléctricos (NEMA) de los Estados Unidos.

Todos los cuales forman parte de las presentes especificaciones.

El Contratista obtendrá y pagará por todos los servicios provisionales indispensables para la ejecución del trabajo. El Contratista suministrará e instalará cualquier material o actividad no descrita. El Contratista verificara todas las dimensiones necesarias en el campo.

El Contratista será responsable por el cuidado y protección de todos los materiales y equipo hasta la recepción definitiva de las instalaciones, debiendo reparar por su cuenta los daños causados en la obra.

Todo equipo dañado durante la instalación, será reemplazado por otro nuevo, de idénticas características.

Todos los materiales o accesorios de un mismo modelo, individualmente especificado, deberán de ser del mismo fabricante. Todos los materiales y equipos a suministrar deberán ser nuevos, de primera calidad y adecuados al entorno en el cual serán instalados.

El Contratista deberá consultar por escrito, en bitácora, con 24 horas de anticipación, al administrador de contrato, sobre cualquier perforación a realizarse en elementos de importancia.

Es obligación del Contratista entregar, con quince días anticipados, catálogos y especificaciones (fichas técnicas) de los materiales y equipos a instalar, para evaluación y aprobación del Administrador de Contrato.

## **DIRECCIÓN TÉCNICA**



## HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

La instalación eléctrica será dirigida por un Ingeniero Electricista o Electromecánico, graduado o incorporado a la Universidad de El Salvador, o graduado en cualquier otra de las Universidades autorizadas en el país, quién atenderá el suministro como Ingeniero responsable durante todo el proceso hasta la recepción definitiva.

En la ausencia del Ingeniero y durante la jornada laboral, armonizará trabajando con el grupo de electricistas, un técnico en Ingeniería Eléctrica o Electricista de categoría similar autorizado por la compañía distribuidora de energía eléctrica. El Contratista deberá presentar al supervisor el documento del Ingeniero responsable y del personal calificado, para su aprobación respectiva.

### **DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS**

Suministro, instalación y puesta en marcha de Planta Eléctrica de emergencia de 50 kva, trifásica tipo cabina cerrada de 208/120 voltios, rango según código de 50 a 100 KV.

Que incluya transferencia automática de 225 AMP/240 Voltios.

### **MATERIALES Y ACCESORIOS**

La totalidad de éstos, a utilizar serán nuevos y de primera calidad, estarán sujetos a la aprobación del Administrador de Contrato y deberán cumplir con los requisitos mínimos exigidos por los Reglamentos y Códigos antes mencionados, cuando hubiera necesidad de ajustar algunas diferencias en cuanto a la calidad de materiales y accesorios, La supervisión se reserva el derecho de recurrir a las especificaciones de las autoridades siguientes:

- NATIONAL ELECTRIC MANUFACTURER'S ASSIN (NEMA)
- INSULATED POWER CABLE ENGINEER'S ASSIN (IPEA)
- UNDERWRITER LABORATORIES (UL)

Las marcas, tipos y modelos de equipos o materiales mencionados que el Contratista debe suministrar, se entienden, podrán ser suplidos por un equivalente, únicamente con especificaciones iguales o superiores a



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

las indicadas y en ningún momento se debe tomar como obligatorias las marcas apuntadas, siempre que lo apruebe el Administrador de Contrato.

Todo equipo, material o sistema, será probado y entregado en perfecto estado de funcionamiento, con sus respectivas garantías y certificaciones, supliéndose sin costo adicional para el HOSPITAL el que falle en condiciones normales operación durante los primeros 18 meses de funcionamiento a partir de la fecha de recepción definitiva.

### **CARACTERÍSTICAS MECÁNICAS**

#### **Características del motor**

- ✓ Construido bajo la normativa de carburación para motores EPA
- ✓ Combustible: Diesel
- ✓ Tipo de arranque eléctrico incluyendo alternador de carga
- ✓ Tipo de gobernación de velocidad: electrónica o hidráulica
- ✓ Enfriado por agua
- ✓ Filtros de capacidad Industrial
- ✓ Modelo cerrado, silenciador critico con sus accesorios

#### **Característica de alternador:**

- ✓ De acople directo y ventilador de enfriamiento integrado.
- ✓ Conforme a las normas electrónicas internacionales vigentes
- ✓ Alternador protegido contra los cortocircuitos
- ✓ Clase de aislamiento: H/H
- ✓ Bobinado con impregnación
- ✓ Diseñado y fabricado bajo las normas ISO9001

#### **Debe incluir el equipo como estándar:**

- ✓ Base de vigas de acero con montura anti-vibratoria.



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

- ✓ Tanque diario de diesel en la maquina, ubicado en la sub base del motor, con autonomía de 8 horas al 80% de su carga.
- ✓ Batería de 12 o 24 Vdc del tipo acido-plomo de alto rendimiento.
- ✓ Mantenedor de carga de batería 12 o 24 Vdc, tipo flotante y automático.

**Características del panel de control**

- ✓ Tablero digital, parámetros y/o lecturas obtenidas
- ✓ Mediciones de lecturas Voltaje L-L y L-N
- ✓ Medición de Amperios de carga por fase
- ✓ Medición de potencia KW y KVA
- ✓ Voltaje directo de alternador de batería
- ✓ Frecuencímetro
- ✓ Odómetro (medidor de horas)
- ✓ Velocidad de motor en RPM
- ✓ Temperatura del refrigerante del motor
- ✓ Presión de aceite
- ✓ Nivel de combustible

**Selector de modo de operación, automático-apagado-manual**

**Preferentemente con sistema integrado y disponible para comunicación vía remota por protocolo RS485 o ETHERNET**

- ✓ Con un sistema operativo Windows CE
- ✓ Navegación en línea para monitoreo

**Protección automática para apagado del motor con luz indicadora por:**

- ✓ Presión baja de aceite
- ✓ Temperatura alta del motor
- ✓ Sobre velocidad
- ✓ Intento fallido de arranque



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

### **Instalaciones eléctricas**

- ✓ Obra de base de concreto de 2x2 metros x 1.10 de alto
- ✓ Obra de caseta con techo con bloques de 20x40x10 o superior, lamina zinc calum calibre 26 mínimos, puerta de hierro, una luminaria de 12 watts y 2 toma a 120 V mínimo, piso de ladrillo de cemento de 30x30 cm.
- ✓ Suministro e instalación de red de tierra formado por 4 barras cooperweld de 5/8 x 10 unido con soldadura termowelds y cable thhn # 2 con color verde.

### **Descripción del equipo de transferencia**

- ✓ suministro e instalación de transferencia automático de 225 AMP/240 VOLTIOS
- ✓ condición de accionamiento manual y automático
- ✓ bloqueo mecánico y eléctrico.

### **Característica de la transferencia**

- ✓ Tiempo de arranque del motor
- ✓ Tiempo de transferencia
- ✓ Tiempo de re transferencia
- ✓ Tiempo de enfriamiento
- ✓ Ejercitador semanal programable
- ✓ Sensor de protección de ausencia de fase, bajo o alto nivel de voltaje, bajo o alto, nivel de frecuencia del suministro de energía normal

## **PRUEBAS**

Las pruebas de las instalaciones eléctricas, materiales y equipo, se verificarán con el contratista responsable del suministro e instalación eléctrica, en presencia del Administración del Contrato, los resultados de la verificación, medición y registro quedarán asentados en bitácora. Para realizar tales pruebas se utilizará en cada caso el equipo apropiado y conveniente, dichas pruebas se describen a



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

continuación: a) Rigidez dieléctrica de los circuitos en general. b) Resistencia a tierra del sistema de polarización general. c) Polaridad de sistema. d) Simulación de fallas. e) Amperajes y voltajes. f) Secuencia de fases.

El contratista proporcionara al final de la obra la entrega del plano impreso del sistema de la acometida eléctrica realizado en caso ser necesario.

**CLÁUSULA QUINTA: PROHIBICIÓN DE TRABAJO.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS EXIGIDAS PARA CONTRATAR.** Las fianzas deberán ser emitidas por sociedades afianzadoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del sistema bancario salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión Art. 32 inciso último de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las compañías que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por las superintendencias del sistema financiero de El Salvador.

**CLÁUSULA SEPTIMA: Garantía de Cumplimiento de Contrato** la contratista deberá de presentar una



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

Garantía de fiel Cumplimiento del Contrato por un monto equivalente al doce (12) % el monto total del contrato, cuya vigencia será de **NOVENTA días** a partir de la distribución del Contrato y no deberá perforarse o anillarse, para evitar que el texto de dicha garantía se vea afectado, caso contrario la UACI se reserva el derecho de no admitir la garantía y la empresa deberá presentarla nuevamente, deberá ser presentada a la UACI dentro de los ocho días hábiles después de firmado y distribuido el contrato y La cual será devuelta finalizado el mismo, previa consulta al administrador de contrato quien deberá manifestar que no hay reclamos pendientes al profesional, y que no se haya hecho efectiva por incumplimiento del objeto y alcance del contrato,. **Garantía de buen servicio, funcionamiento y calidad de los bienes**, por el DIEZ POR CIENTO (10%) en dólares de los Estados Unidos de América (US\$) del valor del contratación Directa y estará vigente por **UN AÑO**, y deberá presentarse dentro de los ocho días posteriores a la recepción final del bien.

**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE ENTREGA DEL EQUIPO.** El plazo de ENTREGA del suministro o bien será de **TREINTA DIAS**, contados a partir de la fecha de distribución del contrato.

**CLÁUSULA NOVENA: SANCIONES Y MULTAS. SANCIONES.** Si el contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **MULTAS.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 Reformada de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

**CLÁUSULA DECIMA: EFECTO DE NO PAGO DE MULTA. (Art. 159 LACAP).** El Hospital no dará curso a nuevos contratos con el mismo ofertante, mientras este no haya pagado las multas ó el valor del faltante o averías a que haya habido lugar por incumplimiento total o parcial del contrato.



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** La Administración de la Contratación por Libre Gestión, estará a cargo del señor **FRANCISCO DIAZ VIGIL, Técnico en Mantenimiento** bajo EL Acuerdo **Número 88**, quien actuará de conformidad a lo dispuesto al Manual de Procedimientos para el ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública/2014 en el numeral 6.10 “Administración de Contrato u Orden de Compra” y en el Art. 82 BIS de la LACAP, y al cumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato que se derive el presente Servicio; debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de adquisiciones Institucional (UACI) y a la Unidad Financiera Institucional (UFI) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato respectivo.

Los administradores de la Contratación Directa, deberán implementar “**INFORME DE AVANCE DE EJECUCIÓN DE CONTRATOS**”, a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es de **CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 45,000.00)** que el Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”, pagara al contratista dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital hace constar que el importe del presente contrato será financiado con Fuente de Financiamiento: **FONDOS PROPIOS** con Cifrado Presupuestario número **2021320530202212** para este contrato. En el entendido que si finalizado el ejercicio fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho Fondo General. El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo, ejercicio Fiscal vigente, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP.



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS (ART. 83 LACAP).** El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que ni hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. El administrador de contrato deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga pertinente. La prórroga deberá ser acordada por el titular mediante resolución razonada, previo al vencimiento del plazo pactado. Acordada la prórroga contractual mediante resolución respectiva, el contratista deberá presentar, dentro de los ocho días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes. Art. 75 del RELACAP.

El administrador de Contrato anexara la siguiente documentación: Justificación del área solicitante que requiere la Prorroga, Nota de la Contratista en la cual acepta la prórroga, Solicitud de Compra o requerimiento y el informe evaluación y seguimiento del contrato.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES (ART. 83A).** La Institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, siempre y cuando incurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) cuando surjan causas imprevistas, Para la cual el contratista presentara al Administrador de Contrato, solicitud de Modificación al Contrato, Para efectos de esta ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del titular de la institución.



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

Cuando el Hospital por necesidad imprevista requiera modificaciones durante la ejecución del contrato, el administrador de contrato, elaborara solicitud y adjuntara la justificación correspondiente, para ser presentadas a la UACI, Art. 82 Bis literal g, de la LACAP, en tales casos, el Titular emitirá la correspondiente Resolución Razonada.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: RETRASOS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA (ART. 86 LACAP).** En los casos que el contratista solicita variaciones de los plazos de entrega, deberá realizar por escrito al administrador de contrato, inmediatamente cuando tenga conocimiento del hecho que la motiva, la cual será evaluada para su aprobación, cuya petición deberá presentarse debidamente justificada en la cual se establezca claramente las causas no imputables al contratista, debidamente comprobada y tendrá derecho a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional; la solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. En caso de que fuere aprobada la prórroga, el Titular emitirá Resolución.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda, discrepancia, que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título VIII, Sección II de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

de la Administración Pública y lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega del Contratación de Servicios Profesionales o de cualquier otra obligación contractual; y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el contrato y lo dispuesto en los Términos de Referencia para la Contratación por Libre Gestión; el H.N.S. notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo el H.N.S., hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.

En caso de incumplimiento por parte del contratista que resultare adjudicado, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en los numerales de los Términos de referencia.

**CLÁUSULA VIGESIMA: CONFIDENCIALIDAD.** El o la contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por (el o la) contratante, independientemente del medio



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que (el o la) contratante lo autorice en forma escrita. (El o la) contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por (el o la) contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin (adaptar e incorporar según sea el caso).

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: FORMA DE PAGO.** El pago se efectuará en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, ubicada en Km. 8 ½ carretera a Los Planes de Renderos, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **60 a más días calendario** posteriores a la fecha en que sea presentada en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y OCHO fotocopias a nombre del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”, detallando la descripción del EQUIPO, número de la Contratación por Libre Gestión, número de la Resolución de Adjudicación, número del Contrato, número de renglón, precio unitario, precio total y **compromiso Presupuestario, el cual será proporcionado por la Unidad Financiera Institucional (UFI)**, debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción, emitida por el Administrador de Contrato del Hospital Nacional Saldaña.

No se dará por recibido el EQUIPO cuando a juicio del usuario este no haya sido entregado bajo las condiciones en que se contrato, en tal caso el usuario se reserva el derecho de firmar la factura. La modalidad de pago con abono a cuenta será en cumplimiento a lineamientos para implementar la política Gubernamental para pago obligaciones Institucionales del Órgano Ejecutivo para lo cual el contratista deberá proporcionar un número de cuenta corriente o de ahorros en el cual se le efectuaran los pagos según anexo de Declaración Jurada. Todo lo anterior se hará de acuerdo a la programación de pagos a proveedores del Ministerio de Hacienda. (Anexo 4)

En caso de aplicar para esta compra, en virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1%.; según el artículo No. 162 del Código Tributario.

Asimismo, la empresa deberá reflejar en la factura el 1% de retención.

Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras, y evitar así atrasos en los pagos.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Así mismo señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: VIGENCIA.** La vigencia de este Contrato será a partir del día siguiente en que a LA (O EL) Contratista, se le entregue copia del mismo debidamente legalizado y notificado finalizando hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones.

**CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: El Hospital Km 8 ½ Carretera a Planes de Renderos y el. Correo Electrónico: **siegaf@gmail.com**. En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato en Los Planes de Renderos, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del dos mil \_\_\_\_\_.



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA



DR. JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ RIVERA  
DIRECTOR HOSPITAL SALDAÑA  
CONTRATANTE



NANCY XIOMARA GOMEZ FUNES  
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO  
CONTRATISTA